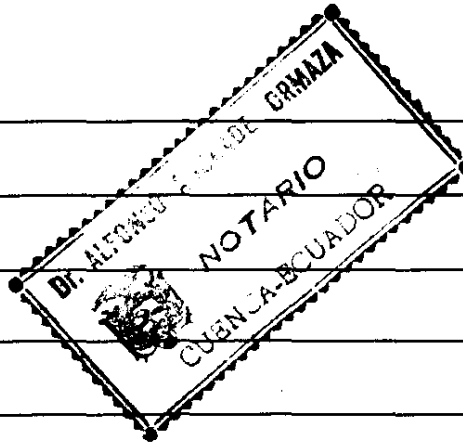




En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del
 Azuay, en la República del Ecuador, a los Nueve días
 días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, -
 ante mí doctor Alfonso Andrade Ormaza, Cuarto Notario
 Público de este Cantón, comparecen: los señores Vicente
 Gilberto Silva Delgado, casado, José Arturo Válex Mer-
 chán, casado, Julio Tobias Torres Hurtado, casado, -
 Fausto Esaul Castillo, casado, Víctor Feliciano Sares -
 Cruz, casado, Jorge Ricardo Coellar Espinosa, soltero,
 Nestor Alberto Silva Delgado, casado, Angel Roberto -
 Silva Delgado, casado, Angel Arturo Silva Delgado, ca-
 sado, Luis Francisco Silva Delgado, casado, Bolívar -
 Juan Silva Delgado, casado, Jaime Rolando Silva Seg-
 rra, casado, Laure Edilberto Durazno Alvarado, casado,
 David Eduardo Molina Zúñiga, casado, Guillermo Ruben -
 Orellana Ochoa, casado, Geovani Vinicio Torres Piedra,
 soltero; comparecientes todos mayores de edad, ecuate-
 rianos, domiciliados en esta ciudad, y capaces ante -
 la Ley para todo acto y contrato a quienes de cone-
 cerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y re-
 sultados legales de la presente escritura a cuya otorg-
 gamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan:
 que elevan a escritura pública la minuta que me pre-

1 sentan la misma que es del siguiente tenor literal:-
2 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas
3 de mayor cuantía, sírvase hacer constar una de cons-
4 titución de la Compañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA C.
5 LTDA.", contenida en los siguientes Antecedentes y Es-
6 tatutos. A N T E C E D E N T E S. Haciendo uso de las -
7 garantías que para todos y cada uno de los que so-
8 mos ciudadanos ecuatorianos, prescribe la Carta Funda-
9 mental de la República, como son los de libertad de
10 trabajo, de empresa y de libre asociación para todo
11 aquello que no es prohibido por las leyes ni atenta
12 contra el derecho ajeno, con las bases de que somos
13 propietarios de los automotores destinados al transpor-
14 te público de pasajeros, algunos choferes profesionales,
15 para el cumplimiento de nuestro trabajo diario y fina-
16 lidades en la forma que ordena la Ley de Tránsito -
17 en su Artículo Veintiseis, los suscritos comparecien-
18 tes: Uno. VICENTE GILBERTO SILVA DELGADO, de estado -
19 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
20 en la Ciudad de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Nú-
21 mero cero uno cero cero dos seis nueve cuatro uno -
22 cuatro y Cédula Tributaria Número uno seis dos siete
23 nueve; Dos. JOSE ARTURO VELEZ MERCHAN, de estado vi-
24 vil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
25 la Ciudad de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número
26 cero uno cero cero cero cuatro cero nueve uno - cua-
27 tro y Cédula Tributaria Número uno siete cero dos -
28 seis; Tres. JULIO TOBIAS TORRES HURTADO, de estado vi-

1 vil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
 2 la Ciudad de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número
 3 cero uno cero cero cuatro cero seis nueve ocho - dos
 4 y Cédula Tributaria Número dos cero tres uno tres; -
 5 Cuatro. FAUSTO EBAUL CASTILLO, de estado civil casado,
 6 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad
 7 de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número cero uno
 8 cero cero cero cuatro seis dos seis - siete y Cédula
 9 la Tributaria Número uno seis tres uno cuatro; Cinco.
 10 VICTOR FELICIANO SAREZ CRUZ, de estado civil casado,
 11 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad
 12 de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número cero siete
 13 cero cero uno nueve siete tres - nueve y Cédula Tri-
 14 butaria Número dos dos cero siete cuatro seis; Seis.
 15 JORGE RICARDO COMELLAR ESPINOZA, de estado civil soltero,
 16 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad
 17 de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número cero uno -
 18 cero cero cinco cero cinco cinco siete - siete y Cédula
 19 dula Tributaria Número tres uno cuatro uno dos cuatro;
 20 Siete. NESTOR ALBERTO SILVA DELGADO, de estado civil -
 21 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
 22 Ciudad de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número cero
 23 uno cero cero uno cinco ocho seis siete - cuatro y -
 24 Cédula Tributaria Número uno cuatro ocho uno dos; O-
 25 cho. ANGEL ROBERTO SILVA DELGADO, de estado civil ca-
 26 sado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la -
 27 Ciudad de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número cero
 28 uno cero cero ocho seis cuatro nueve cinco - ocho y

1 Cédula Tributaria Número uno seis siete cuatro siete;
2 N-ueve. ANGEL ARTURO SILVA DELGADO, de estado civil -
3 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
4 Ciudad de Guenea, con Cédula de Ciudadanía Número ce-
5 ro tres cero cero cero cero siete cuatro tres ocho -
6 dos y Cédula Tributaria Número uno tres cinco seis -
7 uno; Diez. LUIS FRANCISCO SILVA DELGADO, de esta-do -
8 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
9 en la Ciudad de Guenea, con Cédula de Ciudadanía NÚ-
10 mero cero uno cero cero tres uno siete uno nueve -
11 siete y Cédula Tributaria Número dos dos siete nueve
12 cuatro; Once. BOLIVAR JUAN SILVA DELGADO, de estado -
13 civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado
14 en la Ciudad de Guenea, con Cédula de Ciudadanía NÚ-
15 mero cero uno cero cero uno tres uno siete tres - -
16 nueve y Cédula Tributaria Número dos dos siete nueve
17 cinco; Doce. JAIME ROLANDO SILVA SEGARRA, de estado -
18 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
19 en la Ciudad de Guenea, con Cédula de Ciudadanía NÚ-
20 mero cero uno cero cero ocho cuatro ocho uno cinco -
21 nueve y Cédula Tributaria Número dos uno dos nueve -
22 tres cero; Trece. LAURO EDILBERTO DURAZNO ALVARADO, de
23 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
24 ciliado en la Ciudad de Guenea, con Cédula de Ciuda-
25 danía Número cero uno cero cero cero cuatro ocho tres
26 tres - nueve y Cédula Tributaria Número dos dos siete
27 seis uno; Catorce. DAVID EDUARDO MOLINA ZUMIGA, de -
28 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domi-

ciliado en la Ciudad de Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número cero uno cero cero tres siete -
 dos cero seis nueve y Cédula Tributaria Número dos
 dos cero siete tres tres; Quince. GUILLERMO RUBEN O
 RELLANA OCHOA, de estado civil casado, de nacionalidad
 ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Cuenca, con
 Cédula de Ciudadanía Número cero uno cero cero cuatro
 uno dos uno siete - cero y Cédula Tributaria Número
 dos dos ocho siete nueve; y Diez y seis. GEOVANI
 VINICIO TORRES PIEDRAZ, de estado civil soltero, de
 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de
 Cuenca, con Cédula de Ciudadanía Número cero uno ce-
 ro uno cinco uno cinco cua tre cuatro - tres y Cédula
 Tributaria Número dos cero siete seis uno cero,
 de nuestra libre voluntad acordamos constituirnos en
 Compañía de Responsabilidad Limitada que laborará bajo
 la denominación de "FURGONETAS SUPER SEMERIA C. LTDA.",
 de acuerdo a la Ley de Compañías y con sujeción a
 los siguientes: E S T A T U T O S. TITULO PRIMERO. DE
 LA DENOMINACION.- OBJETIVO.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO Y
 DURACION DE LA COMPAÑIA; ARTICULO PRIMERO.- La Compañía
 laborará bajo la denominación social de "FURGONETAS
 SUPER SEMERIA COMPAÑIA. LIMITADA".- ARTICULO SEGUN-
 D O.- El objeto y fines de la Compañía que se cons-
 tituye, es prestar el servicio público de transporte
 de pasajeros en furgonetas de capacidad para catorce
 personas, desde la Ciudad de Cuenca a Guayaquil y
 viceversa, y a aquellos lugares que los competentes

Organismos de Tránsito la autorizaren. ARTICULO TERCERO.-

La Compañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA COMPAÑIA LIMITADA", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo establece en la Ciudad de Guenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. ARTICULO CUAR

TO.- La duración de la Compañía será de diez años a contarse de la fecha en que quede debidamente constituida con la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores períodos de tiempo, o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios en razón de sus intereses. TITULO

SEGUNDO. EL CAPITAL SOCIAL.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de CIENTO DOSE MIL SUERES (S/112.000.00)

dividido en numerarios de ciento doce participaciones de Un Mil Sueros (S/1.000,00) de valor cada uno. La

Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportaciones en el que constará su carácter no nego-

cialable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. ARTICULO SEXTO.- Las participa-

ciones de los socios en la Compañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA COMPAÑIA LIMITADA", son transferibles por acto

entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el con-

sentimiento unánime del capital social, la cesión se hará como lo determina el Artículo Ciento Quince, in-

ciso segundo de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.-

Cuarta

1 Para proceder al aumento o disminución del capital
2 social, serán necesarias la aprobación de la Junta
3 General de Socios cuyas resoluciones se tomarán por
4 mayoría de votos del capital social en primera con-
5 vocatoria, pero en el caso de disminución se obser-
6 vará lo dispuesto en el Artículo Ciento Doce de la
7 Ley de Compañías en vigencia, teniendo expresamente
8 los socios derechos preferentes al aumento. ARTICULO
9 OCTAVO;- La Compañía de acuerdo con la ley, formará
10 su fondo de reserva legal equivalente por lo menos
11 al veinte por ciento del capital social segregando
12 anualmente para este objeto un cinco por ciento
13 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICU-
14 LO NOVENO;- En cuanto a los derechos y obligaciones
15 de los socios así como a sus responsabilidades, se
16 estará de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Cuar-
17 to, Sección Quinta de la Ley de Compañías. TITULO
18 TERCERO. DE LOS ORGANISMOS.- ARTICULO DECIMO;- La Com-
19 pañía tendrá los siguientes Organismos Administrativos:
20 a) La Junta General; b) El Presidente; y, c) El Ge-
21 rente. ARTICULO DECIMO PRIMERO;- La Junta General pre-
22 sentada por los socios, legalmente convocados y reu-
23 nidos se entenderá válidamente constituida cuando con-
24 currieren a ella un número de socios que representen
25 las dos terceras partes del capital social por lo
26 menos, en primera convocatoria. Si por cualquier ra-
27 zón no se integrase esta Junta General en la prime-

1 y en ella la Junta General se integrará con el nú-
2 mero de socios presentes. La Junta General se reuni-
3 rá ordinariamente, por lo menos una vez al año, den-
4 tro de los tres meses posteriores a la finalización
5 del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordi-
6 nariamente en la época que fuere convocada. La con-
7 vocatoria se realizará por medio de una comunicación
8 firmada por el Gerente, por su propia iniciativa o
9 por petición del socio o socios que representen por
10 lo menos el diez por ciento del capital social.- La
11 convocatoria será mediante comunicación escrita dirigi-
12 da al domicilio de cada uno de los socios con ocho
13 días de anticipación al día señalado para la reunión.
14 En las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias
15 sólo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en
16 la convoca-toria, bajo sanción de nulidad. Los socios
17 podrán concurrir personalmente o por medio de un re-
18 presentante, en cuyo caso la representación se confe-
19 rirá por escrito y con carácter especial para cada
20 junta, a no ser que el representante ostente poder le-
21 galmente conferido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta
22 General constituye el supremo Organismo de la Compa-
23 ñía y sus decisiones obligan a todos los socios, sin
24 perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la
25 Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General tomará
26 sus resoluciones por mayoría de votos del capital so-
27 cial concurrente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta Ge-
neral estará presidida por el Presidente y al faltar

Cuicil

1 Este, por cualquier socio designado por la propia -
2 Junta; como secretario actuará el Gerente o una per-
3 sona especialmente designada para el efecto de entre
4 los mismos socios, en calidad de Secretario Ad-Hoc.-

5 ARTICULO DECIMO QUINTO;- Corresponde a la Junta Gene-
6 ral: a) Elegir y remover al Presidente de la Compa-
7 ñía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo
8 ser reelegido, en caso de ausencia temporal o defini-
9 tiva, lo reemplazará el Gerente; b) Elegir y remover
10 al Gerente y quien lo reemplace en caso de ausencia
11 falta o impedimento de éste lo reemplazará el Presi-
12 dente hasta que la Junta designe al titular.- c) Am-
13 pliar o restringir el plazo de duración de la Com-
14 pañia; d) Conocer el balance y aprobar el reparto de
15 utilidades; e) Deducir acerca del aumento o disminu-
16 ción del capital o la prórroga del contrato social;-
17 f) Reformar los estatutos; g) Fijar la remuneración
18 del Gerente y más funcionarios de la Compañía; h) Inter-
19 preta r de modo obligatorio los presentes estatutos; -
20 i) Ejercer todas las demás atribuciones que serán la
21 Ley y los estatutos no están contempladas a otra au-
22 toridad de la Compañía; y, j) En general, las que
23 determina el Artículo ciento veinte de la Ley de Com-
24 pañías en vigencia. ARTICULO DECIMO SEXTO;- Son atri-
25 bucciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de
26 la Junta General; b) Suscribir con el Gerente, los -
27 certificados de aportación de los socios, así como -
28 las actas de la Junta General y todas las actas -

1 contratos y obligaciones que exceden de cinco mil su-
2 cres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo -
3 Doce de la Ley de Compañías; c) Firmar la correspon-
4 dencia que por resolución de la Junta General debe -
5 ser firmada por él; d) Llevar el control y la cuen-
6 ta de los fondos de la Compañía sobre todo de los
7 depósitos bancarios, bajo la responsabilidad del Presi-
8 dente y Gerente; y, e) Cuidar de la ejecución y cum-
9 plimiento de las resoluciones de la Junta General.- -

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO;- El Gerente de la Compañía -
11 será nombrado por la Junta General de Socios, durará
12 un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. - -

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO;- El Gerente es el representan-
14 te legal de la Compañía, en todo lo judicial y ex-
15 trajudicial y gozará de todas las demás facultades -
16 constantes en la Ley de Compañías, a las que expre-
17 samente se hacen referencia en estos estatutos.- ARTI

18 CULO DECIMO NOVENO;- Son atribuciones del Gerente: a)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General; b) Administrar y gestionar todos los negocios
21 de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el -
22 Presidente actos y contratos u obligaciones que exce-
23 den de cinco mil sures en todo caso, sin perjuicio
24 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de -
25 Compañías; d) En general, conducir la administración -
26 de los negocios de la sociedad de acuerdo con las -
27 facultades que prevengan de la Ley y los presentes -
estatutos, pudiendo en consecuencia mejorar el giro de

1 los negocios sociales ordinariamente; llevar los fons-
 2 dos de la Compañía; e) Suscribir y endosar pedimen-
 3 tos de aduana, documentos de control de cambio del -
 4 Banco Central del Ecuador y en general toda clase -
 5 de documentos de Instituciones Públicas y Privadas; -
 6 f) Conferir poderes generales o especiales, que ten-
 7 gan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para poderes generales se estará a lo que resu-
 8 ve la Junta General; g) Presentar a la Junta Gene-
 9 ral el balance anual y los balances parciales cuando
 10 lo requiera, fijando al mismo tiempo la forma de -
 11 reparto de utilidades, fondos de reserva, etc.; h) ~~hacer~~
 12 ~~presentar a la Junta General de Socios, ratificación y pr-~~
 13 ~~sentación de los mismos; i) Ejercer las facultades necesarias~~
 14 ~~de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; -~~
 15 j) Nombrar y renovar legalmente a los empleados que
 16 fueren necesarios; k) Autorizar con su firma los cer-
 17 tificados de aportación de los socios, conjuntamente -
 18 con el Presidente; y, l) El Gerente obligará a la -
 19 Compañía con todas las facultades que a este respecto
 20 determina la Ley y estos estatutos, gozará en conse-
 21 cuencia, además, de todas las facultades constantes -
 22 para los mandatarios oficiales de comprometer el Mi-
 23 nio en árbitros o desistir del pleito, para este ca-
 24 so necesita la autorización de la Junta General. AR-
 25
 26 TITULO VIGESIMO.- La Junta General Ordinaria y Extraor-
 27 dinaria, deberá nombrar uno o más Comisarios, para el
 28 estudio y análisis del movimiento comercial y financiero

1 del estado financiero de la Compañía, así como de las
2 gestiones del Gerente de ella, en cada caso. Sus -
3 informaciones deberán ser conocidas por la Junta Gene-
4 ral, la misma que deberá pronunciarse al respecto. -
5 Son obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al
6 año, debiendo sujetarse a las disposiciones del Capi-
7 tulo Décimo, Sección Sexta de la Ley de Compañías.-
8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- En cuanto a la disolución
9 y liquidación de la Compañía se estará a lo dispues-
10 to en la Sección Quinta, Párrafo 7 y Sección Décima
11 Primera y Décima Segunda de la Ley de Compañías, de-
12 biendo resolver la Junta General si se nombra liqui-
13 dadores o actúa como tal el Gerente. ARTICULO VIGESI-
14 MO SEGUNDO.- El año económico comenzará el primero de
15 Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
16 cada año. TITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTI-
17 CULO VIGESIMO TERCERO.- Los permisos de operación auto-
18 rizados por la Dirección Nacional de Tránsito y sus -
19 Jefaturas Provinciales, para el servicio de transpor-
20 te público de pasajeros en el Territorio de la Repú-
21 blica, ya sea que los titulares de aquellos permisos
22 sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a
23 título de propiedad y por lo tanto, no son suscepti-
24 bles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o
25 venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su
26 condición de socio de la Compañía "FURGONETAS SUPER -
27 SEMERIA COMPAÑIA LIMITADA", o por cualquier otro moti-
vo haya dejado de hacer uso de esta concesión Esta-

List

1 tal, el permiso de operación revierte a la Dirección
2 Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer de és-
3 tos, considerando las necesidades del servicio público.
4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- La Compañía y sus socios -
5 en todo lo relativo al transporte, se someterán a -
6 cumplir estrictamente la Ley y Reglamentos de Tránsito
7 y Transporte Terrestres, y a las disposiciones que
8 sobre esta actividad dictaren el Consejo Superior Na-
9 cional de Tránsito, la Dirección Nacional y sus Jefa-
10 turas Provinciales de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO QUIN-
11 TO:- Los socios que no sean choferes profesionales, -
12 para la conducción de sus vehículos contratarán los -
13 servicios de profesionales en el ramo. ARTICULO VIGE-
14 SIMO SEXTO:- Las reformas de sus estatutos, el aumen-
15 to o cambio de unidades, la variación de servicios -
16 y más actividades del transporte, efectuará la Compa-
17 ñía previo informe de la Dirección Nacional de Trán-
18 sito. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Las tarifas a cobrar
19 se por la prestación de servicios por parte de la -
20 Compañía, serán determinadas por el Consejo Superior -
21 Nacional de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En to-
22 do lo que no estuviere dispuesto en los presentes es-
23 tatutos, se sujetarán los socios, a la Ley de Com-
24 pañías en actual vigencia, y a las demás Leyes de -
25 la República. TITULO QUINTO. DECLARACION. ARTICULO VIGE-
26 SIMO NOVENO:- El capital de la Compañía se halla sus-
27 crito por los socios, correspondiendo siete participa-
28 ciones de CINCUENTA MIL QUINIENTOS CIENTO CINCUENTA

1 na, equivalente a Siete mil Suces (S/7.000,00), al -
 2 socio VICENTE GILBERTO SILVA DELGADO; siete participa-
 3 ciones de Mil Suces (1.000,00) de valor cada una, -
 4 equivalente a Siete Mil Suces (7.000,00), al socio
 5 JOSE ARTURO VELEZ MERCHAN; siete participaciones de -
 6 Un Mil Suces (1.000,00) de valor cada una, equiva-
 7 lente a Siete Mil (7.000,00) al socio JULIO TOBIAS
 8 TORRES HURTADO; siete participaciones de Un Mil Suces
 9 (1.000,00) de valor cada una, equivalente a Siete Mil
 10 Suces, (7.000,00), al socio FAUSTO ESAUL CASTILLO; -
 11 siete participaciones de Un Mil Suces (1.000,00) de
 12 valor cada una, equivalente a Siete Mil Suces (7.000,00)
 13 al socio VICTOR FELICIANO SAREZ CRUZ; siete participa-
 14 ciones de Un Mil Suces (1.000,00), de valor cada -
 15 una, equivalente a Siete Mil Suces (7.000,00), al -
 16 socio JORGE RICARDO COELLAR ESPINOZA; siete participa-
 17 ciones de Un Mil Suces (1.000,00) de valor cada una,
 18 equivalente a Siete Mil Suces a cada uno de los socios
 19 -y ANGEL ROBERTO Y ANGEL ARTURO SILVA DELGADO;-
 20 NESTOR ALBERTO SILVA DELGADO; siete participaciones de
 21 Un Mil Suces (1.000,00) de valor cada una, equiva-
 22 lente a Siete Mil Suces (7.000,00), al socio LUIS -
 23 FRANCISCO SILVA DELGADO; siete participaciones de Un -
 24 Mil Suces (1.000,00) de valor cada una, equivalente
 25 a Siete Mil Suces (7.000,00), al socio BOLIVAR JUAN
 26 SILVA DELGADO; siete participaciones de Un Mil Suces
 27 (1.000,00), de valor cada una, equivalente a Siete -
 28 Mil Suces, (7.000,00), al socio JAIME ROLANDO SILVA SEGARRA; sie-
 29 te participaciones de Un Mil Suces (1.000,00) de va-

che

1 lor cada una, equivalente a Siete Mil Suces (7.000,00)
2 al socio LAURO EDILBERTO DURAZNO ALVARADO; siete par-
3 ticipaciones de Un Mil Suces (1.000,00) de valor -
4 cada una, equivalente a Siete Mil Suces (7.000,00),
5 al socio DAVID EDUARDO MOLINA ZUNIGA; siete partici-
6 paciones de Un Mil Suces (1.000,00) de valor ca-
7 da una, equivalente a Siete Mil Suces (7.000,00), -
8 al socio GUILLERMO RUBEN ORELLANA OCHOA; y, siete -
9 participaciones de Un Mil Suces (1.000,00) de valor
10 cada una, equivalente a Siete Mil Suces (7.000,00)
11 al socio GIOVANI VINCICIO TORRES PIEDRA, / las cuales
12 quedan pagadas en un cincuenta por ciento a la fe-
13 cha de constitución de la Compañía, y el saldo del
14 capital se integrará en un plazo de doce meses, de
15 conformidad con lo que dispone el Artículo ciento -
16 tres de la Ley de Compañías, mediante cuenta de In-
17 tegración de Capital, depositado en un Banco de la
18 localidad. TITULO SEXTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -
19 PRIMERA: Nómbrase en calidad de Presidente de la Com-
20 pañía, al señor JOSE ARTURO VELEZ MERCHAN, y el Se-
21 ñor Doctor KLEVER LARRIVA ALVARADO como Gerente, qui-
22 nes solicitarán a la Superintendencia de Compañías, -
23 la correspondiente autorización de constitución de la
24 nombrada Compañía, luego para obtener la inscripción
25 en el Registro Mercantil, y en general la práctica
26 de las diligencias relacionadas con el perfeccionamien-
27 to de la Compañía. SEGUNDA: En un plazo no menor -
28 de treinta días a contarse de la fecha de la inscrip-

1. oripción de esta Escritura, la Gerencia estructurará -
2. los Reglamentos Especiales tanto de trabajo, como de
3. caja, que deberán ser observados por la Compañía. -
4. Usted Señor Notario, se servirá agregar las Cláusulas
5. de estilo. (firmado).- W. Guillán G.- Doctor Hugo W.
6. Guillán Gómez. Matrícula Número setenta y tres. Azuay".-
7. Hasta aquí la minuta que queda inserta la misma que
8. los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la
9. dejan elevada a Escritura Pública a fin de que sur-
10. ta los efectos de Ley.- Los otorgantes me presentaron
11. las cédulas de Ley.- Me presentaron el certificado -
12. otorgado por el Señor Jefe de Recaudaciones del A-
13. zuay de fecha siete de los corrientes, de que no -
14. son deudores al Fisco quienes comparecen en esta Es-
15. critura; Certificado que se agrega al Registro de Do-
16. cumentos Habilitantes.- La presente Escritura, se halla
17. exenta del pago de toda clase de Impuestos, en vir-
18. tud del mandato de la Ley.- El Documento Habilitante
19. que acredita el Depósito a la Cuenta "Integración de
20. Capital", copiado es del siguiente tenor.- CREDITO - CA-
21. JA. FILANBANGO. Departamento PERSONAL. Uno Uno Cero Dos
22. DEPOSITOS DE PLAZO MENOR. Cuenta "Integración de Capi-
23. tal". Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos se-
24. tenta y nueve. Que depositan los siguientes señores,
25. para integración de Capital de la Firma ^{-Firmantes-} "Super Senería
26. Compañía Limitada, según detalle; Fausto Castillo C. -
27. Tres mil seiscientos veinte y cinco sures.- Hugo O-
rellana O. Tres mil seiscientos veinte y cinco sures.-

1 Durango Alvarado. Tres Mil seiscientos veinte y cinco
 2 sures.- Julio Torres Hurtado. Tres Mil seiscientos
 3 veinte y cinco sures.- Vinicio Torres P. Tres mil
 4 seiscientos veinte y cinco sures. Arturo Viles M.
 5 Tres mil seiscientos veinte y cinco.- David Molina Z.
 6 Tres Mil seiscientos veinte y cinco.- Victor Sarraz
 7 Cruz. Tres Mil seiscientos veinte y cinco.- Ricardo
 8 Coellar. Tres mil seiscientos veinte y cinco.- Luis
 9 Silva Delgado. Tres mil seiscientos veinte y cinco.-
 10 Néstor Silva Delgado. Tres mil seiscientos veinte y
 11 cinco.- Arturo Silva Delgado. Tres mil seiscientos
 12 veinte y cinco. Roberto Silva Delgado. Tres mil sei-
 13 cientos veinte y cinco.- Vicente Silva Delgado. Tres
 14 mil seiscientos veinte y cinco.- Bolívar Silva Delga-
 15 do. Tres Mil seiscientos veinte y cinco.- Rolando Sil-
 16 va Segarra. Tres mil seiscientos veinte y cinco.- SON
 17 CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES. Visto Bueno. (firmado).
 18 Ilegible.- Hecho por (firmado). Ilegible.- Revisado. (fir-
 19 mado).- Ilegible".- "FILANBANCO. A petición verbal de
 20 la firma ^{-Fincobeta S.} / SUPER SEMERIA CIA. LTDA. C E R T I F I C A M O S;
 21 Que en Noviembre doce del año mil novecientos seten-
 22 ta y nueve, depositaron en esta Institución Bancaria,
 23 la Cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES. (58,000.00)
 24 para Cuenta de Integración de Capital de la firma
 25 antes indicada, constantes de diez y seis socios, con
 26 aporte individual de Tres Mil Seiscientos Veinte y
 27 Cinco cada uno. En todo cuanto podemos informar en
 28 honor a la verdad pudiendo al interesado hacer del

1 presente Certificado, el uso que crea conveniente. Cuen
2 ca, Enero siete de mil novecientos ochenta. POR FILAN
3 BANCO SUCURSAL CUENCA. (firmado).- J. Espinoza V.- -
4 Economista Jacinto Espinoza V. SUBGERENTE".- "POLICIA
5 NACIONAL D DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO. Oficio Nú-
6 mero ocho cero - cero cero cero uno - R - DNT. Quito,
7 a dos de Enero de mil novecientos ochenta. ASUNTO:-
8 DE: CORON-EL DE POLICIA DE E. M. DIRECTOR NACIONAL DE
9 TRANSITO. PARA: SENOR NOTARIO DEL CANTON. EN: SU DES
10 PACHO.- La Dirección Nacional de Tránsito de conformi-
11 dad con el Artículo Tercero del Decreto Supremo Nú-
12 mero ciento catorce publicado en el Registro Oficial
13 Número veinte y uno de fecha veinte de Julio de mil
14 novecientos setenta, con el Artículo catorce numeral -
15 trece de la Ley de Tránsito vigente y vista la so-
16 licitud presentada por los personeros de la Compañía
17 de Transportes (en Formación) "FURGONETAS SUPER SEMERIA",
18 de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, requi-
19 riendo informe previo a la Constitución Jurídica de -
20 la Entidad, procedió al estudio del expediente y los
21 informes que se citan a continuación: PRIMERO.- Infor-
22 me de la Sección Asesoría Jurídica Número cuatrocientos
23 noventa y uno - AJ - DNT., de veinte de Diciembre de
24 mil novecientos setenta y nueve, PRIMERA.- El Inter-
25 viniente dice: a.- Que comparece en su calidad de -
26 presidente de la Compañía de Transportes de pasajeros
27 "FURGONETAS SUPER SEMERIA C. LTDA.", (en formación), -
con domicilio en la ciudad de Cuenca; b.- Que solici-

ta la emisión del informe requerido en el Artículo
 veinte y seis de la Ley de Tránsito y Transporte -
 terrestres, previo a la Constitución Jurídica de la -
 entidad que representa, y, c)- Que adjunta el Proyec-
 to de Minuta y más documentos pertinentes. 2.- Revi-
 sados los Documentos, encontramos: a.- Comunicación -
 suscrita por los señores Presidente, Secretario y Vo-
 cal de La Empresa de Transportes "SEMERIA", de veinte
 y seis de noviembre de mil novecientos setenta y -
 nueve, remitida al señor Director Nacional de Tránsito
 el que manifiesta que después de estudiar la solici-
 tud presentada por los Miembros de la Compañía (en-
 formación) denominada "SUPER SEMERIA C. LTDA." en el
 sentido de legalizar las Frecuencias en las que vie-
 nen laborando desde su iniciación, manifiestan por ser
 parte interesada en este caso, pertenecen también a -
 la nueva Compañía en formación, los miembros de la
 Empresa de Transportes "SEMERIA" proceden de acuerdo -
 con la Ley de Tránsito y su Reglamento retornando a
 devolviendo a la Dirección Nacional de Tránsito las -
 frecuencias otorgadas a la Empresa "SEMERIA", para que
 el señor Director Nacional de Tránsito juzgue y se -
 lo adjudique a la Compañía "SUPER SEMERIA C. LTDA.",
 en el transporte de pasajeros, en la modalidad de tur-
 gonetas; b.- Comunicación suscrita por los señores Gerente,
 Presidente y Vocal de la Empresa de Transportes -
 "SEMERIA" de veinte y ocho de Noviembre de mil nove-
 cientos setenta y nueve, al Señor Intendente de Cama-

1 pañas de Cuenca, en el que manifiestan que habiendo
2 recibido una solicitud, de parte de los nuevos socios
3 de la Compañía de Transportes "SUPER SEMERIA" en el -
4 sentido de transpasar los turnos y frecuencias con -
5 que venía operando la Empresa "SEMERIA C. LTDA.", en
6 la modalidad de furgonetas, con pasajeros entre las -
7 Ciudades de Cuenca y Guayaquil, con pasajeros entre -
8 las ciudades de Cuenca y Guayaquil. Frecuencias que -
9 fueron adjudicadas por la Dirección Nacional de Trán-
10 sito en favor de la Empresa de Transportes "SEMERIA",
11 la misma que ha funcionado desde su iniciación con -
12 el aporte de los mismos socios que hoy están en pro-
13 ceso de aprobación jurídica de la nueva Compañía de-
14 nominada "SUPER SEMERIA C. LTDA.", por lo que solicitan
15 al Señor Intendente de Compañías de Cuenca dé el trá-
16 mite correspondiente ya que también la mayoría de los
17 accionistas de la Empresa "SEMERIA", pertenecen también
18 a esta nueva organización y tienen sus unidades tra-
19 bajando dentro de esta nueva Compañía, y que es volun-
20 tad de la mayoría de los accionistas de la Empresa -
21 de Transportes "SEMERIA C. LTDA.", en el sentido de -
22 que retorne o devuelva los turnos o frecuencias a la
23 Dirección Nacional de Tránsito, para que sea esta la
24 que adjudique a la nueva Compañía en formación, o.- -
25 Mediante Oficio Número setenta y ocho - ciento setenta
26 y ocho - STE - DNT de tres de Octubre de mil novecien-
27 tos setenta y nueve, el Señor Jefe de Planificación e
Ingeniería de Tránsito, envía el listado de frecuencias

correspondientes a la Compañía de Transportes "SEMERIA
 C. LTDA." entre las que se encuentran las referidas
 en los dos literales anteriores, es decir las que
 se prestarán en la modalidad de busetas a cargo de
 la Compañía (en formación) "FURGONETAS SUPER SEMERIA -
 C/ LTDA.", y las que continuarán prestándose en bu-
 ses a cargo de la Compañía de Transportes "SEMERIA -
 C. LTDA."; d.- Resolución Número setenta y ocho - co-
 ro sesenta y seis - R - DNT., de cinco de Mayo de mil
 novecientos setenta y ocho, mediante la cual la Direc-
 ción Nacional de Tránsito resuelve otorgar en favor
 de la Compañía de Transportes "Semeria C. Ltda."; e.-
 Certificación conferida por el señor Jefe Provincial
 de Tránsito del Azuay de diez y siete de septiembre
 de mil novecientos setenta y nueve, acerca de los
 turnos en los que están laborando las furgonetas en
 el servicio llamado "Super Semeria"; f.- Copia del Ac-
 ta de Constitución de la Compañía de Transportes de
 Pasajeros "Furgonetas Super Semeria C. Ltda. de la que
 se desprende que en la ciudad de Cuenca, el trece
 de octubre de mil novecientos setenta y nueve, un
 grupo de propietarios de furgonetas que actualmente
 prestan sus servicios en el transporte de pasajeros,
 en la ruta Cuenca-Guayaquil, adscritos a la Compañía
 "Semeria C. Ltda." reunidos en Junta General, resuelven
 constituirse en Compañía de Responsabilidad Limitada
 bajo la Razón Social de "FURGONETAS SUPER SEMERIA C.
 LTDA." con su domicilio en la ciudad de Cuenca.

1 designan un directorio provisional al que encargan de
2 los pasos conducentes para la estructuración jurídica
3 de la misma y forman a su final los diez y seis -
4 asistentes; g.- Proyecto de Minuta, en el que compa-
5 recen los Señores VICENTE GILBERTO SILVA DELGADO, JU-
6 LIO TOBIAS TORRES HURTADO, VICTOR FELICIANO SAREZ CRUZ,
7 NESTOR ALBERTO SILVA DELGADO, ANGEL ARTURO SILVA DEL-
8 GADO, BOLIVAR JUAN SILVA DELGADO, LAURO EDILBERTO DU-
9 RAZNO ALVARADO, GUILLERMO RUBEN ORELLANA OCHOA, JOSE -
10 ARTURO VELEZ MERCHAN, FAUSTO ESAUL CASTILLO, JORGE RI-
11 CARDO COELLAR ESPINOZA, ANGEL ROBERTO SILVA DELGADO, -
12 LUIS FRANCISCO SILVA DELGADO, JAIME RODANDO SILVA SE-
13 GARRA, DAVID EDUARDO MOLINA ZUMIGA Y GEOVANNI VIRELIO
14 TORRES PIEDRA, en cuyo Artículo Segundo se determina
15 que el objeto y fines de la Compañía que se consti-
16 tuye, es prestar el servicio público de transportes -
17 de pasajeros en furgonetas de capacidad para catorce
18 personas desde la ciudad de Cuenca a Guayaquil y vi-
19 ceversa, Compañía que laborará bajo la denominación -
20 Social de "FURGONETAS SUPER SEMERIA C. LTDA.", de na-
21 cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal le es-
22 tablece en la ciudad de Cuenca. En general, la Minu-
23 ta se encuentra estructurada de conformidad con las -
24 normas constantes en el Código Civil, Código de Comer-
25 cio, Ley de Compañías, Ley y Reglamentos de Tránsito,
26 por lo que desde este punto de vista nada tenemos
27 por objetar; h.- Plan de Trabajo de la Compañía al
que se determina aspecto igual al que se estipula en

el Artículo dos de sus estatutos, y en el que se
 hace mención de las frecuencias en las que laborarán,
 o se encuentran laborando en la ruta Cuenca - Guaya-
 quil. i.- Al respecto, el señor Jefe Provincial de
 Tránsito del Azuay mediante Oficio Número setenta y
 nueve - novecientos setenta y cinco - JTA. de diez y
 nueve de diciembre de mil novecientos setenta y nue-
 ve informa a esta Dependencia que el Plan de Traba-
 jo presentado por "FURGONETAS SUPER SEMERIA C. LTDA."
 se encuentra desarrollándose en forma regular en la
 ruta Cuenca Guayaquil y, determina las frecuencias, -
 informando además que las sesiones del Consejo Pro-
 vincial de Tránsito están suspendidas en razón de la
 denuncia del señor Presidente del mismo, Gobernador -
 de la Provincia del Azuay; j.- Fotocopias y certi-
 ficaciones que acreditan la calidad de ser Choferes
 Profesionales con brevet y licencia de primera clase
 de los Señores: JOSE ARTURO VELEZ MERCHAN, JULIO TO-
 BIAS TORRES HURTADO, FAUSTO ESAUL CASTILLO, VICTOR FE-
 LICIANO SAREZ CRUZ, ANGEL ROBERTO SILVA DELGADO, AN-
 GEL ARTURO SILVA DELGADO, JAIME ROLANDO SILVA SEGARRA,
 LAURO EDILBERTO DURAZNO ALVARADO, DAVID EDUARDO MOLINA
 ZUNIGA Y GUILLERMO RUBEN ORELLANA OCHOA por lo que -
 al ser propietarios de furgonetas de las caracteris-
 ticas constantes en sus Estatutos y Plan de Trabajo,
 puedan laborar personalmente en la conducción de sus
 automotores. Más, los señores Vicente Silva Delgado,
 JORGE RICARDO COELLAR ESPINOZA, NESTOR ALBERTO STEVA

DELGADO, BOLIVAR JUAN SILVA DELGADO Y GEOVANN-Y VINICIO TORRES PIEDRA, al no tener la condición de choferes profesionales para que operen las unidades tipo furgonetas de su propiedad deberán contratar los servicios de choferes profesionales con brevet y licencia de primera clase, para cuyo efecto adjuntan a la documentación los respectivos contratos de trabajo con Profesionales que tienen esta calidad, k.- Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía y Tributarias de los socios; l.- Certificados de Antecedentes Personales de los Socios; m.- Certificado de Cuenta de Integración del capital, a nombre de los diez y seis socios conformantes de la Compañía. SEGUNDO.- Informe de la Sección Planificación Número ochenta - cero cero uno - SPE - DNT., de dos de Enero de mil novecientos ochenta, que dice: Primero.- Presentan copias xerox de Licencias los señores que se detallan en el Informe Jurídico.- SEGUNDO.- Los señores: VICENTE GILBERTO SILVA DELGADO, NESTOR ALBERTO SILVA DELGADO, BOLIVAR JUAN SILVA DELGADO, JORGE RICARDO COELLAR ESPINOZA y GEOVANNY VINICIO TORRES PIEDRA, presentan Contratos de Trabajo con Choferes Profesionales de Primera Clase. Con relación a la propiedad de unidades, presentan copias xerox de matrículas del año mil novecientos setenta y nueve, los siguientes señores que se detallan en el Informe Jurídico. TERCERO.- Su finalidad es prestar el servicio público de transportes de pasaje

huel

1 jeros en furgonetas, con capacidad para catorce pa-
2 sajeros, desde la ciudad de Cuenca a Guayaquil
3 y viceversa. CUARTO.- El señor Jefe Provincial de
4 tránsito del Azuay, certifica que los lugares de
5 estacionamiento de la mencionada Empresa son: Ciu-
6 dad de Cuenca: Calles Mariano Cueva y la Vega -
7 Muñoz (esquina); Ciudad de Guayaquil: Calle Vélez -
8 y Lorenzo de Garaicoa (esquina). QUINTA.- Los se-
9 ñores ARTURO VELEZ M., FAUSTO CASTILLO y JULIO -
10 T. TORRES H., Presidente, Secretario y Vocal, -
11 respectivamente de la Compañía de Transportes ~~FUR~~
12 ~~GONETAS "SUPER SEMERIA"~~, en oficio de fecha vein-
13 te y seis de Noviembre de mil novecientos seten-
14 ta y nueve, manifiestan que en virtud de que -
15 pertenecen a la Empresa de Transportes "SEMERIA",
16 y son parte interesada de esta nueva Compañía
17 en formación, proceden de acuerdo con la Ley -
18 de tránsito devolver los turnos que ha sido com-
19 cedida a la Empresa "SEMERIA", con Resolución Nú-
20 mero setenta y ocho - cero sesenta y seis - R - DT
21 T., de Mayo cinco / setenta y ocho, a favor de
22 la Dirección Nacional de Tránsito, para que es-
23 ta a su vez adjudique a la Compañía de Trans-
24 portes ~~"FURGONETAS SUPER SEMERIA"~~. SEXTO.- Al respec-
25 to, debo informar que, efectivamente, la Dirección -
26 Nacional de Tránsito, mediante Resolución Número -
27 setenta y ocho - cero sesenta y seis - R - DNT., -
28 de fecha cinco de Mayo de mil novecientos sa-

1 tanta y ocho, otorgada en favor de la Compañía
2 de Transportes "SEMERIA", varios turnos en la
3 ruta Cuenca - Guayaquil y viceversa. En razón de
4 las atribuciones legales arriba puntualizadas, ha-
5 ciendo propio el criterio de los mencionados in-
6 formes, esta Dirección Nacional de Tránsito R E
7 S U E I V E; PRIMERO.- Emitir el presente informe -
8 para dar cumplimiento al Artículo veinte y seis
9 de la Ley de Tránsito en vigencia opinando fa-
10 vorablemente para que la Compañía de Transportes
11 en formación "FURGON ETAS SUPER SEMERIA C. LTDA.",
12 pueda obtener su personería Jurídica como Compa-
13 ñía de Transportes, con sede en la ciudad de
14 Cuenca, Provincia del Azuay, SEGUNDA.- El Plan de
15 Trabajo de la Compañía de Transportes "FURGONETAS
16 SUPER SEMERIA C. LTDA.", para poder operar sus uni-
17 dades se limitará en el sector comprendido en
18 la ciudad de Cuenca a Guayaquil y viceversa,
19 debiendo tomarse en cuenta que para el incremen-
20 to, cambio de socios y / o unidades, extensión de
21 servicio deberá contar previamente con resolución
22 favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito
23 y sus Jefaturas Provinciales. TERCERA.- Las unida-
24 des de la Compañía de Transportes FURGONETAS SU-
25 PER SEMERIA C. LTDA.", para poder operar no de-
26 berán ser de un modelo anterior de CINCO AÑOS,
27 a la fecha en que se encuentran prestando ser-
28 vicios, en tal virtud esta Dirección Nacional de

Catorce

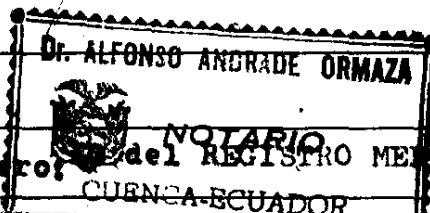
Tránsito, concedo el plazo de 30 días para
que cambien los modelos de sus unidades. CUARTA.-
En lo referente a tarifas y fletes la Compañía
de Transportes beneficiaria se someterá a las
regulaciones que dictare el Consejo Superior Nacio-
nal de Tránsito. QUINTA.- El permiso de Operación
Definitivo se someterá a la Compañía de Trans-
portes "FURGONETAS SUPER SEMERIA C. LTDA.", cuando
sus Directivos presenten en esta Dirección Nacio-
nal de Tránsito una copia debidamente certifica-
da del reconocimiento de su Personería Jurídica
como Compañía de Transportes, expedida por autori-
dad competente. SEXTA.- En adelante la Compañía
de Transportes en formación "FURGONETAS SUPER SE-
MERIA C. LTDA.", se someterá a la Ley, Regla-
mentos de Tránsito, así como a las disposiciones
que esta Dirección Nacional de Tránsito y sus
Jefaturas Provinciales, dictaren para regular su ope-
ración en la transportación de pasajeros. Atenta-
mente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (firmado).- J. Man-
tenegro T.- Comonel de Policía de E. M. Jaime Monta-
negro T. DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO.- (Hay un se-
llo).- Hasta aquí los documentos habilitantes que que-
dan agregados al Registro.- Leída esta Escritura inte-
gramente a los otorgantes por mí el Notario, se afir-
man y se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo el Notario en unidad de actos doy fe.- (fir-
mado).- Vicente Silva D.- Arturo Vélez M.- Julio To-

1 rres Hurtado.- Fausto Castillo.- Víctor Sarez C.- Ri-
2 cardo Coellar E.- Nestor Alberto Silva.-Roberto Silva
3 D.-Arturo Silva.- Luis Silva D.- Bolívar Silva D.- -
4 Rolando Silva S.- Lauro Durazno A.- David Molina.- -
5 Guillermo Orellana O.- G. Torres P.- El Notario: A.-
6 Andrade O.- Entre líneas: Furgonetas. Vale.- Más interlí-
7 neas: 7.000 - y ANGEL ROBERTO Y ANGEL ARTURO SILVA DELGADO.

8 Vale.- Enmendado: Sarez. Vale

9 Se otorgó ante mí en fe de ello otorgo -
10 esta PRIMERA COPIA que la firmo, signo y sello en -
11 Cuenca, en el día de su celebración.-

12 *[Signature]*
13



16 Queda inscrita bajo el Número del REGISTRO MERCANTIL y en
17 esta fecha, conjuntamente con la Resolución de la Intendencia
18 de Compañías de Cuenca Número: RLC-502-80, que aprobó esta escri-
19 tura.- Cuenca, 16 de ENERO DE 1.980.- El Registrador Mercan-
20 til, *[Signature]*

21 *[Circular Stamp: REGISTRO MERCANTIL DEL ECUADOR]*
22 DOY FE - Que al margen de la escritura de Constitución de la Com-
23 pañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.", celebrada el nueve de los corrien-
24 tes, anoté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías
25 Cuenca, mediante RESOLUCION N. R L C-502-80 de fecha catorce de los corrien-
26 tes.- Cuenca, a 16 de Enero de 1.980.- Enmendado: Compañías - de, Vale.

27 *[Signature]*

Dr. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIO